

Preguntas Frecuentes: Cuenta Ahorro Persona Jurídica

1. ¿Qué es la Cuenta Ahorro Persona Jurídica?

Es una cuenta de ahorros para personas jurídicas, independientemente de su nivel de ventas, que buscan rentabilidad para sus excedentes temporales de fondos y flexibilidad y comodidad para realizar sus operaciones.

2. ¿Existe cobro por comisión de mantenimiento de Cuenta en la Cuenta Ahorro Persona Jurídica?

Sí, la Cuenta Ahorro Persona Jurídica cobra comisión por mantenimiento de S/ 15.00 de forma mensual.

3. ¿Cuántas transacciones libres al mes tiene la Cuenta Ahorro Persona Jurídica?

Para retiros y/o transferencias en ventanilla, la cuenta tiene las siguientes transacciones libres al mes.

- **Cuenta en soles:**
 - 4 operaciones por montos de hasta S/ 300.
 - 8 operaciones por montos mayores a S/ 300 hasta S/ 3,500.
 - 12 operaciones por montos mayores a S/ 3,500.
- **Cuenta en dólares:**
 - 4 operaciones por montos de hasta US\$ 75.
 - 8 operaciones por montos mayores a US\$ 75 hasta US\$ 1,000.
 - 12 operaciones por montos mayores a US\$ 1,000.

4. ¿Cuáles son los requisitos para abrir una Cuenta Ahorro Persona Jurídica?

Para abrir esta cuenta se requiere presentar los siguientes documentos:

- **Persona Jurídica Constituida:**
 - Constancia SUNAT – Npúmero de registro único de contribuyentes (RUC).
 - Copia de la escritura de constitución de la persona jurídica.
 - Copia literal de partida registral de la persona jurídica o vigencia de poderes de los representantes con facultades para aperturar cuentas (originales y antigüedad no mayor de 30 días).
 - Copia de la escritura de otorgamiento de poder de los representantes autorizados a abrir, operar, cerrar cuentas (Testimonio o Acta).

- **Persona Jurídica en Constitución:**
 - Copia de la minuta ingresada en Notaria.
- **Persona Jurídica no Domiciliada en el País:**
 - Copia literal de la partida registral o vigencia de poderes (originales y con antigüedad no mayor de 30 días).
 - Copia de poder de los representantes autorizados a operar, donde se incluyen sus facultades inscritas en RRPP (Testimonio o Acta).

5. ¿Cuál es el monto mínimo de apertura?

Para abrir una cuenta Ahorro Persona Jurídica el monto de apertura es S/ 1,500 o US\$ 500.

6. ¿Qué día se pagan los intereses?

Los intereses se calculan diariamente según el saldo que mantiene en la cuenta día a día, y son abona en la misma cuenta a fin de mes.

7. ¿Se envían Estado de Cuenta?

No se emite Estado de Cuenta mensual; sin embargo los representantes legales autorizados pueden solicitar a la Financiera la emisión de los Estados de Cuentas necesarios.

8. ¿Los saldos de las Cuentas de Ahorro están cubierto por el Fondo de Seguro de Depósito?

El Fondo asegura los depósitos nominativos (vista, ahorro y plazo), de personas naturales y personas jurídicas privadas sin fines de lucro y depósitos a la vista de las demás personas jurídicas, excepto del sistema financiero (Información extraída de www.fds.org.pe). El monto de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos varía trimestralmente. Toda la información sobre el Fondo de Seguro de Depósito las podemos visualizar en www.fds.org.pe

9. ¿Qué es el Saldo Mínimo de Equilibrio?

El Saldo Mínimo de Equilibrio es el saldo mínimo que se requiere mantener en la Cuenta sin que se realice transacción alguna, a fin de generar intereses suficientes en un mes que compensen las comisiones y gastos asociados a dicha Cuenta, de forma tal que no se pierda ni gane rendimiento.

10. ¿Qué es el saldo promedio mensual?

Es la suma del saldo de todos los días dividido entre la cantidad de días al mes, a fin de calcular los intereses a depositar en la Cuenta. Por ejemplo, si abriste una Cuenta este mes, se calculan los intereses a ganar en base a la suma del saldo de todos los días entre la cantidad de días desde la apertura de la Cuenta hasta fin de mes.

11. ¿Cuáles son los medios directos para comunicar los cambios en las tarifas y condiciones contractuales?

Los medios directos para la comunicación de los cambios en las tarifas y condiciones contractuales, cuando se trate de modificaciones que no brinden un beneficio mayor al usuario, es por carta o por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico del cliente con 45 días calendario de anticipación a su ejecución. De no estar el cliente conforme con las modificaciones comunicadas tendrá la facultad de: i) dar por concluido el contrato de pleno derecho, sin penalización alguna cursando una comunicación escrita a la Financiera; ii) cesar el uso de los Servicios Financieros contratados.